



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MPH

Huaral, 17 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental de la Provincia de Huaral; y

CONSIDERANDO;

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el Numeral 7 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, el Artículo 8.2 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, decreta que "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí".

Que, el Numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley acotada, estipula que "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el Numeral 59.1 del Artículo 59° de la misma norma, preceptúa que "Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley".

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que dicho Sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el Artículo 25° de la norma Legal precitada, dispone que "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal..."; asimismo prescribe que "Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición".

Que, mediante Ordenanza N° 010-2008-MPH de fecha 16 de Junio del 2008, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral (CAM-HUARAL), como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaral, con sede en la ciudad de Huaral, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional CAR del Gobierno Regional de Lima y el Ministerio del Ambiente.

Que, con Informe N° 001-2009-MPH/STCAMHUARAL-JAUC, el Secretario Técnico (e) del Consejo Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral (CAM-HUARAL) indica que los diferentes niveles de gobierno deben implementar obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente y que se han establecido sanciones para las autoridades que incumplan tal disposición; y, concluye que la Municipalidad Provincial de Huaral debe promulgar una Ordenanza que apruebe las Políticas Ambientales de la Provincia en base a la propuesta que eleva la CAM-HUARAL.





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MPH

Que, a través del Informe N° 058/-2009-MPH-OAJ/CCCH, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental, básicamente políticas ambientales para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Huaral; considerando viable aprobar el Proyecto de ordenanza propuesto.

Que, por medio del Dictamen N° 003-2009/CSSAYE-CMH, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología sugiere al Pleno del Concejo Municipal de Huaral la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental de la Provincia de Huaral.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Numerales 8) y 14) del Artículo 9° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA HUARAL

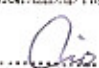
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Principios y Lineamientos sobre Política Ambiental que se implementará en la Provincia de Huaral, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Héctor E. Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial
de Huaral

Dr. Jaime E. Uribe Ochoa
Alcalde



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MPH

ANEXO

TÍTULO I DE LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Municipalidad Provincial del Huaral ejerce sus funciones ambientales de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, sus propias normas ambientales y lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Política Ambiental Local establece los principios y lineamientos para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado en el marco de la política nacional y regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Los objetivos de la Política Ambiental de la provincia de Huaral son:

- 3.1. Garantizar la mejora de la calidad de vida de su población.
- 3.2. Conservar, proteger y mejorar la calidad del ambiente.
- 3.3. Conservar en forma sostenible los recursos naturales y biodiversidad.
- 3.4. Proponer y fomentar acciones destinadas a hacer frente a los problemas ambientales.
- 3.5. Fomentar el desarrollo sostenible.
- 3.6. Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana.
- 3.7. Proponer y fomentar la creación de áreas de conservación natural y cultural.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO CUARTO.- La Política Ambiental se basa en los siguientes principios:

- 4.1. **Principio de Sostenibilidad.** Integrar en forma equilibrada los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo local en la gestión ambiental, para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- 4.2. **Principio de Prevención.** Prevenir, vigilar, controlar y evitar la degradación ambiental. En caso de imposibilidad de eliminación de las causas de contaminación, se adoptarán medidas de mitigación, recuperación y restauración que correspondan.
- 4.3. **Principio Precautorio.** No utilizar la falta de certeza científica absoluta como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.
- 4.4. **Principio Contaminador-Pagador.** Fomentar la internalización de costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, de manera que el que contamina, persona natural o jurídica, pública o privada, en principio, debe asumir los costos de prevención, mitigación o recuperación de daños ambientales.
- 4.5. **Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y Sanción.** Privilegiar la protección, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas conjuntamente con los instrumentos de sanción.
- 4.6. **Principio de Integración.** Promover la integración intralocal e interlocal, fortaleciendo el carácter concertador del gobierno local. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos macro locales que permita el uso más eficiente de los recursos naturales que se extiende en más de una localidad.
- 4.7. **Principio de Responsabilidad Ambiental.** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.





"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2009-MPH

- 4.8. Principio de Gobernanza Ambiental.** Armonizar las políticas, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO.- En la ejecución de la Política Ambiental: la Municipalidad Provincial de Huaral coordina con el Ministerio del Ambiente y demás organismos del Sector Público; el Gobierno Regional de Lima; y las municipalidades distritales; promoviendo la participación del sector privado y de la sociedad civil.

CAPÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO SEXTO.- La Política Ambiental Local se traduce en el cumplimiento de las normas y políticas ambientales nacionales, regionales y locales, en un marco de actuación coordinada, participación, transparencia, responsabilidad social, promoción de las tecnologías limpias y seguridad jurídica.

Se priorizará la protección del derecho a la salud de las personas y las acciones preventivas de la contaminación ambiental, incluyendo la gestión integral de los residuos sólidos y el tratamiento de las aguas residuales. La conservación de los recursos naturales de la Provincia, es un capítulo estratégico del desarrollo local, siendo prioritarios la conservación de las riberas, la protección de los cuerpos de agua y los ecosistemas que los integran.

La educación y la participación ambiental son promovidas por todas las instituciones locales.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Para la aplicación de la Política Ambiental Local se cumplirán los siguientes lineamientos:

- 7.1. Promulgar, publicar y ejecutar las normas ambientales locales.
- 7.2. Establecer mecanismos de sensibilización ambiental en las instituciones, empresas públicas y privadas y en la población.
- 7.3. Establecer mecanismos de aplicación de las políticas de Ordenamiento Ambiental del Territorio.
- 7.4. Aprobar y ejecutar proyectos ambientales.
- 7.5. Promover el intercambio de experiencias ambientales exitosas, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- 7.6. Promover el uso de tecnologías ambientalmente eficientes, incluyendo aquella destinada a la implementación del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos y el tratamiento de aguas residuales.
- 7.7. Eliminar superposiciones, omisiones, duplicidades de funciones en el ejercicio de las competencias ambientales en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 7.8. Proponer y Promover las medidas dirigidas a la prevención de la contaminación.
- 7.9. Proponer y Promover el uso sostenible de la biodiversidad.
- 7.10. Valorar e internalizar los costos ambientales a fin de que el responsable asuma los costos de la prevención, mitigación, rehabilitación, vigilancia y control ambiental.
- 7.11. Complementar los instrumentos de incentivos y sanción, a fin de lograr el mejoramiento continuo del desempeño ambiental.
- 7.12. Fomentar la educación ambiental en los niveles formal y no formal en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde